

## Dejará de ser obligatorio presentar el parte de baja en la empresa, a partir del 1 de abril

*El BOE de hoy recoge un decreto que elimina la obligación de llevar los partes de baja, confirmación y alta, a la empresa en procesos de incapacidad temporal.*

A partir de su entrada en vigor, el próximo 1 de abril, según consta en la publicación del [Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre](#), Atención Primaria, la Seguridad Social, las mutuas y las empresas intercambiarán estos documentos de forma telemática sin necesidad de que la persona trabajadora lleve a la empresa, en papel y a mano, los partes de baja, confirmación y alta.

Si bien hasta ahora, la mayoría de las Unidades de Personal ya venían facilitando que los partes les fueran remitidos por el trabajador mediante email, este decreto exime al trabajador de la obligación de presentar una copia a su habilitado de personal, dado que el INSS y los servicios de salud correspondientes se comunicarán para ello, de forma telemática.

